Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

estas (en el presente caso) la de obedecer y cumplir exacta y puntualmente todas y cada una de las clausulas contenidas en el Rl. despacho y de ninguna manera razon, o pretexto tergiversar ni suplir ninguno de los puntos contenidos en el; de aies, que deve cumplirse, y llebarse a devido efecto todo el contenido de dha. orden, y a mas para que se verifique el reintegro con la brebedad posible, se nombren Cavalleros Comisarios, que de acuerdo con la Rl. Justicia procedan al remate de dhos. Arvitrios (en los que se pueda desde luego contraher conocimto. de su valor actual) y tomar el que se necesite en otros ramos de los mismos. Con cuya gestion se satisface el soberano Mandato que como precepto de nro. Rey, y señor natural debe de dro. asi hacerse, y executarse

El Sor. D. Josef Valcarzel dixo: se guarde y cumpla nombrandose Comisarios al efecto

El Sor. D. Justo Riquelme Salafranca dixo: Es del propio Dictamen del Sor. D. Juan Bautista Peragalo

El Sor. D. Ciro Garcia de Cazeres dixo: se guarde y cumpla y ponga inmediatamte. en practica

El Sor. D. Fran.co Mejias dixo: Es del mismo dictamen que el Sor. D. Juan Bautista Peragalo

El Sor. D. Juan de Rivera dixo: Es del mismo parecer que el Sor. D. Juan Bautista Peragalo

El Sor. D. Victoriano Lopez Llano dixo: se reserva